

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 182

Martes 13 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Anuncio de Concurso

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en su sesión extraordinaria del día 16 de julio de 1963, se procede a la adquisición, por concurso, de un lavadero mecánico para su instalación en el Instituto Psiquiátrico Provincial.

*Objeto del concurso.*—Es objeto del presente concurso la adquisición e instalación de un lavadero en el Instituto Psiquiátrico Provincial de Valladolid, con las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

*Valoración.*— Como valoración provisional, a efectos de determinar la cuantía de la fianza, se señala para este concurso un tipo de 525.000 pesetas.

*Plazo de entrega.*—El adjudicatario vendrá obligado a instalar la maquinaria en el plazo que se haya señalado en su oferta y que no será superior a seis meses. La falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada con la imposición de una multa que podrá regular discrecionalmente el ilustrísimo señor presidente.

*Examen de documentos.*—La Memoria y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta a las catorce horas.

*Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se hallen en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incluidas en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Fianzas.*—a) Fianza provisional: Su cuantía será de 10.500 pesetas.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía señalada, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del citado Reglamento.

b) Fianza definitiva: Será ésta del cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

*Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en el concurso, deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho Timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de seis pesetas, que marcan las actuales Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por pre-

sentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

*Documentos que deberán presentarse.*—En un solo sobre cerrado, se presentarán los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo.

b) Memoria, informe, diseños y referencias, además de los documentos que el licitador estime oportunos en relación con lo expuesto en las condiciones facultativas y que faciliten mejor conocimiento de la maquinaria ofrecida y sus cualidades.

c) Declaración jurada del licitador en la que, bajo su responsabilidad, haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

d) Con arreglo al artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, las Empresas o Sociedades que tomen parte en este concurso, deberán acreditar, por medio de la oportuna certificación expedida por su Director, gerente, consejero delegado, o cargo similar, que no forma parte de su organismo de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere dicha disposición (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General y cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

e) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

f) En su caso, el poder notarial o documento acreditativo de la representación, debidamente bastantado

por el ilustrísimo señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante.

h) Documento suscrito por el licitador, en el que se haga constar con toda claridad el plazo que precisa para hacer la instalación, en caso de que le sea adjudicada, contando dicho plazo a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, y sin que sean descontados los días inhábiles.

*Plazo de presentación.*— Será de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, computándose únicamente los días hábiles.

Los pliegos se presentarán en la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta a catorce horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para instalación de un lavadero mecánico en el Instituto Psiquiátrico Provincial".

*Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar, en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de proposiciones y a las trece horas.

*Crédito y autorizaciones.*— Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el pago de las cantidades derivadas de la adquisición e instalación del lavadero mecánico y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

*Cumplimiento del contrato y garantía.*—Una vez instalada la maquinaria, comenzará el plazo de garantía, que durará un año, formulándose al finalizar el mismo la recepción definitiva, si procede, como requisito previo a la devolución de la garantía.

*Disposiciones especiales sobre protección a la Industria Nacional.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, la maquinaria ofrecida deberá ser de fabricación nacional, justificada con el correspondiente

certificado de productor nacional, otorgado por el Ministerio de Industria u Organismo competente.

En caso de concurrencia de maquinaria de producción extranjera, el concursante deberá acreditar que ha obtenido del Ministerio de Industria la oportuna autorización para ello, de conformidad con las normas dictadas en el citado artículo.

*Jurisdicción.*— Los litigios derivados de este contrato, si los hubiera, se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la provincia de Valladolid.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas establecidas por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, para la instalación, mediante concurso, de un lavadero mecánico, según publica el *Boletín Oficial del Estado*, número..., de fecha..., acepta íntegramente las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece suministrar un lavadero mecánico integrado por la siguiente maquinaria: (Aquí se expresará en letra la relación de la maquinaria ofrecida).

El precio por el que se ofrece el suministro de toda la maquinaria es el de... (se consignará el precio en letra clara, sin raspaduras ni enmiendas).

Unidos a este pliego de ofertas se presenta la memoria y documentos complementarios determinados en los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

Valladolid, 7 de agosto de 1963.—El presidente, Emilliano Berzosa Recio. El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.266

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 22 del pasado mes de julio, se aprobó el expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas de exacciones para 1964, señaladas con los números 7, 8, 12, 19, el que se halla expuesto al público en esta Excmo. Corporación, a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local,

por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 7 de agosto de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.508—1.749

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 214 de 1960 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Eduardo Martín Alonso, representado por el procurador don José María Novella, y dirigido por el letrado señor Gredilla, y de la otra, como demandado, don Isidoro Rodríguez Gasco, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Isidoro Rodríguez Gasco y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas de principal y setecientas setenta y ocho con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Álvarez Tejedor.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Ángel Mingo.

2.540—1.750

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Gremio de Fabricantes de leñas, en 13.200 pesetas; acordando asimismo, delegar en la Presidencia y en dicha Comisión para resolver sobre la procedencia de suspender durante el año 1963 el régimen concertado en el pago del arbitrio respecto de los gremios de Confeccionistas de prendas de vestir, fabricantes de tejas y ladrillos y de pastas para sopa.

Visto el expediente del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 19 de enero último y en el del *Estado* del día 12 de febrero próximo pasado, para adquirir artículos necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales, cuyos importes respectivos de adquisición excedieran de 100.000 pesetas, sin pasar de 500.000 pesetas, y en la segunda fase de dicho concurso para los importes superiores a la citada última cantidad, en el que consta que, previos los trámites reglamentarios, el señor presidente decretó las adjudicaciones según constan en el expediente, constandingo asimismo en dicho expediente que por el señor presidente se decretó que por el Negociado se formulara la correspondiente propuesta para adquirir mediante concursillo los artículos declarados desiertos, necesarios en los Establecimientos benéficos-provinciales durante el próximo mes de abril, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 5.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; la Diputación Provincial, aprobando por unanimidad la propuesta del Negociado y de la Comisión de Hacienda y Economía acordó aprobar el referido expediente de concurso anual para adquirir artículos por coste superior a cien mil pesetas, con destino a los Centros benéficos-provinciales durante el presente año, y que se cumplimente lo decretado por el señor presidente en todas sus partes, tanto en lo que se refiere a adjudicaciones como a declaración de desiertos.

Se acordó aprobar tres expedientes de apremio seguidos por el recaudador de la 2.ª zona de la Capital, contra deudores del arbitrio de rodaje, ganadería, agricultura y trigo, de los años 1954 a 1962, importantes en total 10.486,43 pesetas, y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, por haber resultado fallidos.

Se acordó aprobar un expediente de apremio seguido por el recaudador de la 2.ª zona de Medina del Campo, contra un deudor por el arbitrio de ganadería del año 1957, importante en total 136,50 pesetas, y que se dé de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, por haber resultado fallido.

Se acordó aprobar un expediente de apremio seguido por el recaudador de la 1.ª zona de la Capital de Oviedo, contra un deudor por estancias del Hospital del año 1953, importante en total 1.134

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1963.)

con cargo al presupuesto extraordinario de Cooperación, en el que existe consignaciones expresas para los mismos: De lavadero y abrevadero en Villamuriel de Campos, por un importe de 250.818,55 pesetas, y de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero de muriel, por un importe de 496.695,66 pesetas; que se contraten mediante subasta, debiéndose publicar los anuncios correspondientes en el "Boletín Oficial" de la provincia y un sucinto extracto en un diario no oficial de la localidad con dos inserciones discontinuas y en una emisión radiofónica local; que el acuerdo se comunique al Banco de Crédito Local de España, a los efectos de entrega de numerario, remitiéndole los proyectos aprobados, y que igualmente se dé cuenta de la adjudicación de las obras; habiendo adoptado el presente acuerdo con el quórum que señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ya que asisten a esta sesión doce miembros de la Corporación, siendo diecisiete el número de miembros de derecho y dieciséis el de los de hecho.

Aprobar el proyecto de lavadero en el Municipio de Fonihoyuelo por un importe de 170.835,84 pesetas, recogido en la segunda fase del desarrollo del Plan Extraordinario de Cooperación, con cargo al presupuesto extraordinario de Cooperación, en el que existe consignación expresa para el mismo; que se contrate mediante subasta, debiéndose publicar el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; que el acuerdo se comunique al Banco de Crédito Local de España, a los efectos de entrega de numerario, remitiéndole el proyecto aprobado, y que igualmente se dé cuenta de la adjudicación de la obra; habiéndose adoptado el presente acuerdo con el quórum que señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ya que asisten a esta sesión doce miembros de la Corporación, siendo diecisiete el número de miembros de derecho y dieciséis el de los de hecho.

Se acordó aprobar, por unanimidad, una minuta de honorarios mínimos regulados por la Dirección General de Administración Local en 31 de octubre de 1944, presentada por los señores secretario, interventor y depositario de Fondos provinciales, referida a la fase correspondiente al desarrollo del presupuesto extraordinario de transformación y mejoramiento de Vías y Obras Provinciales y construcción y adaptación de edificios en el Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", que asciende a 30.749.423,62 pesetas, correspondiendo al señor secretario, 202,12 pesetas; al señor interventor, 181,91 pesetas, y al señor depositario, 161,70 pesetas, importando en total 545,73 pesetas, y como el pago será líquido, el íntegro asciende a 592,85 pesetas, con cargo a la partida 2 de dicho presupuesto extraordinario, y que se haga la correspondiente petición de fondos, para su abono, al Banco de Crédito Local de España,

(«Boletín Oficial» del día 13 de agosto de 1963.)

habiendo servido de base para el cálculo de estos derechos los pagos efectuados según los libros de contabilidad desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1962, que ascienden a 397.188,72 pesetas.

Se acordó aprobar, por unanimidad, una minuta de honorarios mínimos regulados por la Dirección General de Administración Local en 31 de octubre de 1944, presentada por los señores secretario, interventor y depositario de Fondos Provinciales, referida a la fase correspondiente al desarrollo del presupuesto extraordinario de Cooperación, que asciende a 41.849,078 pesetas, correspondiendo al señor secretario, 480,38 pesetas; al señor interventor, 432,34 pesetas, y al señor depositario, 384,30 pesetas; importando en total 1.297,32 pesetas, y como el pago será líquido, el reintegro asciende a 1.409,02 pesetas, con cargo a la partida 2 de dicho presupuesto extraordinario, y que se haga la correspondiente petición de fondos, para su abono, al Banco de Crédito Local de España; habiendo servido de base para el cálculo de estos derechos los pagos efectuados según los libros de contabilidad desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1962, que ascienden a 1.038.914,46 pesetas.

Se acordó aprobar, por unanimidad, las minutas de honorarios presentadas por el ingeniero don Emilio López y el ayudante don Enrique Rodríguez, procedentes de obras de transformación y mejoramiento de Vías Provinciales, (confección de proyectos), afectas al presupuesto extraordinario en vigor, que ascienden a 46.646,44 pesetas y 34.984,85 pesetas, respectivamente, cuyo abono, según informe de Intervención, por no existir consignación específica ha de hacerse con cargo al Capítulo 18, artículo 1.º, partida 8.ª (impuestos) en la que existe consignación suficiente.

Se acordó aprobar, por unanimidad, las minutas de honorarios presentadas por el ingeniero don Emilio López y el ayudante don Enrique Rodríguez, procedentes de obras y abastecimiento de agua a diferentes pueblos de la provincia, así como las correspondientes al ingeniero don Manuel María Jiménez, y al ayudante antes referido, que ascienden a 65.521,08 pesetas, las del señor López Jiménez; 52.590,70 pesetas, las del señor Jiménez Espuelas; y 88.583,21 pesetas, las del señor Rodríguez, y para cuyo abono existe disponibilidad suficiente en la partida 1.ª del presupuesto extraordinario de Cooperación.

Se acordó aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda y en su virtud interesar de la Comisión Provincial de Recursos Técnicos, la entrega de la cantidad de 2.470.479 pesetas, que ha correspondido a esta Provincia como subvención del Plan de Conservación de caminos vecinales en la distribución acordada en el Consejo de Ministros de 22 de febrero último.

Se acordó aprobar, por unanimidad, la propuesta de la Comisión

de Educación, Deportes y Turismo para concesión de becas y ayudas económicas para estudios en el curso 1962-63, por un importe total de 170.000 pesetas, que se ajusta exactamente a la consignación que existe en presupuesto para tal fin.

Visto un informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, en el que manifiesta que la concesión de pensiones para recuperación de niños subnormales en colegios especializados, ha sufrido retraso en el presente ejercicio, por esperar la decisión anunciada por el Patronato Nacional de Asistencia Psíquica de conceder, con cargo al Fondo Nacional de asistencia social, alguna cantidad para el citado fin, y que recientemente ha interesado el envío de relaciones nominales de los niños acogidos en los diversos establecimientos a cargo de la Diputación, que serán tramitadas al referido fondo, y que una vez percibido su importe se ingresará en cuenta corriente de la Diputación en el Banco de España, que deberá abrirse indicando el título exacto de la misma, proponiendo la Comisión que la Diputación abra la referida cuenta con el título "Fondo de ayuda para niños subnormales", y que se agarezca a referido Patronato su generosa ayuda, cumpliendo lo interesado por el mismo sobre envío de las relaciones de niños; haciendo la repetida Comisión, aparte de las de los niños que han sido reconocidos por los médicos del Colegio "Asprona", de Valladolid, declarándoles de anormalidad para su ingreso, y de los niños que no indican Colegio donde han de ingresar, ni han hecho gestión alguna, según relación de solicitantes que constan en el expediente; y vista la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, formulada en el sentido de que la Corporación apruebe, por el momento, las concesiones que encajen por su importe total en la consignación existente en Presupuesto, que es de 175.000 pesetas, según el orden de pensiones que señala la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, y con respecto a las restantes, quedarlas a reserva de ver lo que el Patronato abona por las pensiones correspondientes al mes de enero último, a cuyo efecto se mandarán en relación todos los solicitantes de prórrogas juntamente con los que forman el segundo grupo, o sea los que ya se encuentran recibiendo enseñanzas en el Colegio de Valladolid; la Diputación acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía.

La Diputación Provincial acordó aprobar los siguientes concluidos para el ejercicio de 1963, para el pago del gravamen de productores transformados: Tableros de Fibra, S. A., en 850.000 pesetas; Empresa Nacional del Aluminio, S. A., en 1.060.000 pesetas; Gremio Físico Metalúrgico, excluidas las Empresas FASA y SAVVA, en 1.600.000 pesetas; Gremio de Fabricantes de derivados de resinas, en 262.000 pesetas; Gremio de Fabricantes de hielo, en 13.000 pesetas, y